ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

Fusagasugá, 18 de junio de 2025

Doctora
EBLYN ESTEFANY NAVARRO MARTINEZ
Directora de Contratación

ASUNTO. RESPUESTAS OBSERVACIONES DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 2025-0623

OBJETO: SUMINISTRO, ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN CENTRO DE ACOPIO DE PAQUETES ALIMENTARIOS (MERCADOS) PARA ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, POBLACIÓN QUE POR SITUACIONES ESPECIALES REQUIEREN DEL APOYO ALIMENTARIO, VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y ATENCIÓN DE POBLACIÓN AFECTADA POR EMERGENCIAS RELACIONADAS CON LA OCURRENCIA DE FENOMENOS NATURALES

OBSERVANTE	FECHA DE OBSERVACIÓ
CONSULTORES DE GESTION COMECIAL SAS	13/06/2025 3:09 PM

OBSERVACION N° 01

En el estudio previo la entidad establece que el ítem N° 1 ARROZ GRANO BLANCO debe tener una presentación de PAQUETE X LIBRA, mientras que en el Proyecto de pliegos, ficha técnica y formato de oferta económica se establece una presentación de KILO, siendo esto contradictorio. 2. En el estudio previo la entidad establece que el ítem N° 2 SAL REFINADA debe tener una presentación de PAQUETE X LIBRA, mientras que en el Proyecto de pliegos, ficha técnica y formato de oferta económica se establece una presentación de KILO, siendo esto contradictorio. 3. En el estudio previo la entidad establece que el ítem N° 14 PANELA debe tener una presentación de BLOQUE X500G, mientras que en el Proyecto de pliegos, ficha técnica y formato de oferta económica se establece una presentación de BLOQUE X450G, siendo esto contradictorio. 4. En el estudio previo la entidad establece que el ítem ACEITE VEGETAL debe tener una presentación de FRASCO X1000 cm3, mientras que en el Proyecto de pliegos, ficha técnica y formato de oferta económica se establece una presentación de FRASCO X 900 ml, siendo esto contradictorio. 5. En el estudio previo la entidad establece que el ítem N° 4 LOMO DE ATUN debe tener una presentación de LATA X 160 G, mientras que en el Proyecto de pliegos, ficha técnica y formato de oferta económica se establece una presentación de LATA X 170 G, siendo esto contradictorio.

RESPUESTA: De acuerdo a la observación sobre las presentaciones se acepta la observación toda vez que se genero un error de digitación en el estudio previo, sin embargo, en el PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, se encuentran las especificaciones de los paquetes número 1 y número dos respectivamente, de igual forma en el Anexo No 6 OFERTA ECONÓMICA ANEXO, en todo caso se realizara un alcance al estudio previo con los ajustes pertinentes.

OBSERVACION N° 02

Solicitamos amablemente a la entidad publicar la ficha tecnica y las especificaciones tecnicas detalladas del azúcar, ya que no fueron publicadas.

RESPUESTA: De acuerdo a la publicación de la ficha técnica y las especificaciones técnicas detalladas del azúcar que no fueron publicadas, se acepta la observación, en todo caso se realizara un alcance al estudio previo con los ajustes pertinentes.

OBSERVANTE	FECHA DE OBSERVACIÓN
JULIO ANDRES CABRA ROJAS	*16/06/2025 4:06:13 PM*

OBSERVACION N° 01

El proyecto de pliego de condiciones en las diferentes tablas que se relacionan presenta la información cortada, como se evidencia en el siguiente pantallazo de la página 11

RESPUESTA: En atención a la observación, se aclara que por error humano involuntario el documento sufrió cortes que impiden su lectura los cuales serán corregidos al momento de publicar el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACION N° 02

Las especificaciones técnicas de los alimentos a entregar son de suma importancia para corroborar que las marcas a suministrar por parte del contratista, son adecuadas y satisfacen las exigencias nutricionales y técnicas que la entidad requiere, en tal sentido se sugiere a la entidad que en la etapa de presentación de las propuestas requiera la presentación de fichas técnicas de al menos 2 marcas por cada alimento, esto por ejemplo es una exigencia utilizada en este tipo de procesos de subasta en el distrito de Medellín.

RESPUESTA: Para el presente proceso no se requiere de suministro de marca en específico, se reitera la única obligatoriedad de cumplir con las características técnicas exigidas para cada producto en el presente proceso lo cual va en directa concordancia con lo dispuesto en el Concepto N C-616 de Colombia Compra Eficiente.

OBSERVACION N° 03

Para el caso de proponentes plurales, se solicita a la entidad exigir la presentación de antecedentes de la totalidad de representantes legales principales de los proponentes e integrantes.

RESPUESTA: Se acepta la observación, la cual se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo así:

DOCUMENTACIÓN PARA UNION TEMPORAL O CONSORCIO
DOCUMENTO
Anexo No. 6: Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información: Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. El porcentaje de participación de los integrantes que conforman el proponente plural. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del oferente plural y sus respectivas responsabilidades: En el caso de la Unión temporal señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión Temporal, en el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cadà uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o

acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentajes de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser como consorcio.

Adicionalmente el consorcio debe estar creado en la plataforma SECOP II y debe corresponder al documento de consorcio social.

OBSERVACION N° 04
Considerando que el proceso a contratar versa sobre la entrega de paquetes alimentarios dirigidos a población vulnerable, es importante que la entidad exija experiencia acorde con el objeto a contratar, buscando satisfacer las necesidades de la población objetivo, considerando específicamente lo siguiente: a. Exigir que la experiencia acreditada se relacione con el objeto, es decir, con el suministro y distribución de mercados, paquetes alimentarios o kits alimenticios. b. Garantizar que al menos 1 de los contratos haya sido ejecutado con entidades estatales (esto es fundamental para garantizar la idoneidad de los proponentes y asegurar que el futuro contratista comprenda previamente las exigencias de la contratación estatal) c. Garantizar que al menos uno de los contratos se ejecutó en el marco de programas con población vulnerable como la del objeto a contratar. d. Para el caso de proponentes plurales, se solicita exigir que todos los integrantes aporten experiencia e. Para el caso de las experiencias con empresas privadas, es importante que la entidad corrobore que dicha experiencia es real, toda vez que los contratos estatales pueden verificarse en las plataformas de SECOP, sin embargo, con empresas privadas no existe un control sobre la veracidad de estos, por tanto, es importante que la entidad exija para la experiencia con entidades privadas los siguientes documentos: 1. Contrato – 2. Acta de Liquidación – 3. Facturas de venta – 4. Soportes contables sobre el pago de estas – 5. Resolución de facturación de la DIAN con fecha de expedición anterior a la fecha de la factura presentada. Todo esto es imprescindible, para garantizar que la experiencia que se pretende acreditar por parte del proponente con entidades privadas es verídica.

RESPUESTA: No se acepta la observación, toda vez que la exigencia de experiencia se realizó con base en un estudio previo que permitió determinar los valores y características que debe tener cada oferente para presentar propuesta al proceso -referente a su experiencia-, garantizando que las mismas no privan de ninguna forma la libre concurrencia y pluralidad de oferentes, incentivando así la selección objetiva.

OBSERVACION N° 05
En la página 25 en relación con la experiencia, el pliego contiene el siguiente error: Se solicita eliminar la referencia al suministro de materiales de cantera para el mantenimiento de vías.

RESPUESTA: Se acepta la observación, dicha redacción obedece a un error involuntario el cual será corregido en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACION N° 06
Considerando la complejidad del proceso a contratar y la rapidez de respuesta requerida, es imprescindible que los oferentes demuestren la existencia de un centro de acopio listo y en funcionamiento en la comuna centro del municipio de Fusagasugá, en tal caso, se solicita a la entidad que exija dentro de la propuesta, la presentación del acta de inspección sanitaria del centro de acopio, que cuente con concepto favorable, con fecha de expedición menor a un año y donde pueda corroborarse la dirección del centro de acopio. Así mismo exigir que se acredite el contrato de arriendo, o el convenio de asociación con el centro de acopio, para garantizar la disponibilidad del establecimiento.

RESPUESTA: No se acepta la observación, debido a que de acuerdo al estudio previo realizado para el presente proceso, se concluyó que basta con la exigencia de carta de compromiso para demostrar dicho centro de acopio, garantizando la libre concurrencia y pluralidad de oferentes, incentivando así la selección objetiva.

OBSERVACION N° 07

Considerando la complejidad administrativa del objeto a contratar, es importante que la entidad garantice la idoneidad del personal administrativo que se hará cargo del futuro contrato en su componente administrativo y técnico, por lo tanto, resulta imperativo que la entidad exija dentro de los requisitos habilitantes la presentación por parte de los oferentes de un perfil de coordinador del proyecto, el cual se sugiere de la siguiente manera: "administrador de empresas, nutricionista o ingeniero de alimentos con 2 años de experiencia en programas de alimentación dirigidos a población vulnerable, del cual se debe presentar cedula, diploma, tarjeta profesional, antecedentes profesionales y certificaciones de experiencia.

RESPUESTA: No se acepta la observación, no es claro por qué resulta imperativo para dicho proceso contar con el perfil descrito, omitirlo y continuar con el personal mínimo solicitado no pone en riesgo la ejecución ni cumplimiento del contrato, por el contrario, garantiza que más oferentes idóneos puedan presentar oferta.

OBSERVANTE	FECHA DE OBSERVACIÓN
GRUPO EMPRESARIAL ALIANZAS SAS	*17/06/2025 4:32:53 PM*

OBSERVACION N° 01

Se evidencia diferencias o imprecisiones entre la información consignada en el estudio previo y la información establecida en el pre pliego de condiciones, en el acápite – Capacidad financiera minina-

RESPUESTA: Se acepta la observación, se aclara que por error humano involuntario el documento sufrió dicha incoherencia que impide su correcta lectura los cuales serán corregidos al momento de publicar el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVANTE	FECHA DE OBSERVACIÓN
ELYON SOLUCIONES INTEGRALES SAS	*17/06/2025 12:33:34 PM*

OBSERVACION N° 01

Nos permitimos informar que el texto del proyecto de pliego esta acortado, en gran parte del contenido registrado, tal como se ilustra.

RESPUESTA: En atención a su observación, se aclara que por error humano involuntario el documento sufrió cortes que impiden su lectura los cuales serán corregidos al momento de publicar el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACION N° 02

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: Debido a que el proceso corresponde a suministro de paquetes alimentarios, compuesto por productos no perecederos, en donde los proponentes deben contar con la capacidad técnica y operativa, el conocimiento, experiencia y trayectoria, la experiencia debe ser totalmente a fin con el objeto a contratar, bajo esta perspectiva, los contratos mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia, para lo cual planteamos las siguientes sugerencias: - En relación al objeto y alcance del objeto de los contratos con los cuales se pretende acreditar experiencia, entendemos que tambien esta permitida la presentación de contratos cuyo objeto y/o alcance corresponde al Suministro de canastas alimentarias, mercado social, entre otras denominaciones que son sinónimas frente al tipo de suministro del presente proceso, esto teniendo en cuenta que su composición corresponde al suministro o entrega de alimentos no perecederos como son los víveres y los abarrotes, que tambien hacen parte de los alimentos de los paquetes alimentarios que se van a suministrar a la población adulto mayor. Favor confirmar si

nuestra apreciación es correcta. - Por lo menos uno (1) de los contratos acredite mínimo el 60% del prepuesto oficial Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el veinticinco (25%) porciento de la experiencia requerida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, todos los integrantes deben acreditar experiencia según su porcentaje de participación. - En el caso de contratos ejecutados con entidad privada, se sugiere la exigencia que estos contratos estén debidamente soportados mediante la presentación de facturas de venta del contratista con la entidad privada, y copia del contrato suscrito entre las partes. - Se sugiere no aceptar la presentación de subcontratos, solamente los contratos que se hayan suscrito y ejecutado directamente entre el contratista y la entidad contratante. - Estado de los contratos: Se sugiere que los contratos para la acreditación de la experiencia estén terminados sin necesidad a que se encuentren liquidados, debido a que cada entidad establece un termino para la liquidación del contrato, dicho termino es extendido y frente a este el contratista queda a la espera; siendo este un aspecto sobre el cual los contratistas NO tienen ninguna injerencia. De modo que, solamente están a la espera de la suscripción del acta de liquidación que a su momento emita la Entidad Contratante. Por lo tanto, consideramos pertinente, que el estado de los contratos corresponda a "TERMINADOS", y no "Terminados y Liquidados" como lo señala el proyecto de pliego de condiciones. Lo anterior, teniendo en cuenta que los contratos registrados en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE - RUP deben estar sencillamente "Terminados" para que puedan ser registrados, la norma no exige que los contratos deban estar liquidados para su registro en el RUP. Esto debido a que el Contratista no cuenta con la liquidación sino hasta cuando la Entidad Contratante considere hacerlo, lo cual tarda varios años; a razón de esto, las Cámaras de Comercio realizan el proceso de validación de la terminación del contrato acorde lo señalado por la norma. Adicionalmente, el estado de un contrato entre Terminado y Liquidado no cambia ni varia las condiciones de ejecución de contrato aportado para efectos de validación de los criterios de la experiencia como parte de los requisitos habilitantes de los proponentes, ni tampoco para el registro del contrato en el RUP. En síntesis, lo fundamental es que los contratos con los cuales los proponentes pretendan acreditar la experiencia estén TERMINADOS, y registrados en el RUP, independientemente del hecho que estén o no liquidados. Sin embargo, en las certificaciones de experiencia aportadas como parte de su contenido la Entidad puede verificar el estado del contrato, del cual se puede evidenciar la Calificación del servicio prestado por el contratista; así mismo, en el RUP se puede verificar que el contrato NO haya sido objeto de multas ni de sanciones en su ejecución. Resumiendo lo planteado y acorde a lo citado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, respecto de los requisitos habilitantes, resaltamos lo siguiente En cuanto a lo señalado en la nota 3 de la experiencia: Nota 3: No se aceptarán nuevas certificaciones propuestas para la acreditación de la experiencia del proponente en el traslado del informe para subsanar. Respetuosamente se recuerda a la entidad que de acuerdo a las reglas de subsanabilidad esta permitido por la ley que dentro de la etapa de subsanacion se presenten aquellos documentos soportes que permitan dar claridad sobre los ofrecimientos presentados inicialmente en la propuesta. Como parte de ello podemos citar un sencillo ejemplo: se presenta una certificacion de experiencia pero esta no contiene el porcentaje de participación de los integrantes (en el caso de un contratista unión temporal), y en la etapa de subsanacion el proponente podria allegar otra certificacion que si contengan dicha información. Con la presentación de una segunda certificacion en la etapa de subsanacion se estaría aclarando un requisito que no estaba contemplado en la certificacion presentada en la propuesta, sin que se hayan cambiado el "Hecho" que los porcentajes de los integrantes del contratista unión temporal son los mismos. De acuerdo a lo manifestado, respetuosamente se solicita suprimir la nota 3 establecida en el requisito de la experiencia.

RESPUESTA: No se acepta la observación, ya que la prohibición recae sobre el cambio de certificaciones de contratos aportados y relacionados en el formato dispuesto para tal fin. El cambio de dichos documentos aportados por otros que contienen información distinta a la aportada en la oferta, comportaría de forma inequívoca una mejora de oferta, toda vez que estaría retirando su proposición inicial para añadir nueva información que no se aportó al momento del cierre del proceso.

OBSERVACION N° 03

MUESTRA: Señala el proyecto de pliego de condiciones que se debe entregar una muestra de paquete alimentario. Consideramos que la presentación y evaluación de la muestra del paquete alimentario con cada uno de los alimentos que lo integran, resulta en una evaluación subjetiva, dado que la presentación de las propuestas no es presencial, con

lo cual no se puede constatar de manera objetiva frente a todos los participantes, la entrega oportuna y completa de la muestra previo al momento del cierre del proceso; a fin a que la evaluación de los alimentos de la muestra sea objetiva y en igualdad de condiciones. En este sentido, respetuosamente se solicita suprimir este requisito, y de ser el caso reemplazarlo por la presentación en la propuesta de por lo menos una ficha técnica por cada alimento del paquete alimentario, dado que al ser presentada dentro de las propuestas dicha información que puede ser de acceso y consulta por parte de los participantes al presente proceso; asi mismo, la entidad tambien puede evaluar de manera objetiva el cumplimiento de las condiciones técnicas de los ofrecimientos realizados por los proponentes.

RESPUESTA: Se acepta parcialmente la observación y, por tanto, la muestra a la que hace referencia el pliego de condiciones solo será requerida para el contratista que resulte adjudicatario del presente proceso, y no para todos los oferentes. Se ajustará el pliego de condiciones definitivo en tal sentido.

OBSERVACION N° 04

Se solicita se aclare si el anexo 3 ficha técnica que señala el proyecto es diferente al anexo 8, dado que el proyecto indica que el anexo 3 es referente a la experiencia pero el anexo 8 es el formato de experiencia del proponente, por lo cual no hay claridad respecto de estos anexos. Respetuosamente se solicita se revisen y de ser el caso se corrijan los nombres de los anexos para el pliego de condiciones, ya que se evidencian varios errores en la denominación de los anexos dentro del proyecto de pliego, como es el caso de estos anexos.

RESPUESTA: Se aclara que son anexos distintos los cuales deben ser diligenciados por aparte por los oferentes. Se revisarán los números de los anexos y, en caso de encontrarse error, serán corregidos.

OBSERVACION N° 05

INDICADOR DE CAPITAL DE TRABAJO: Con el propósito que la información financiera y los indicadores puedan ser evaluados de manera conjunta y armoniosa, y en concordancia con el MANUAL DE REQUISITOS HABILITANTES del ente rector del sistema de compras públicas Colombia Compra Eficiente, Solicitamos a la Entidad establecer el indicador de Capital de Trabajo, el cual se proponen corresponda al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso, máxime teniendo en cuenta que el mismo le permite a la Entidad contar con oferentes que le brinden Página 7 de 7 garantía y respaldo financiero y capacidad de apalancamiento durante la ejecución del contrato; pues ya como contratista, tendrá comprometido parte de su capital de trabajo en la ejecución de otros contratos que absorben su capacidad de recursos e inversión a corto plazo para el desarrollo de nuevos contratos.

RESPUESTA: No se acepta la observación, debido a que dicho indicador no fue contemplado inicialmente y, de ser incluido, podría limitar seriamente la posibilidad de presentación de oferta a proponentes idóneos.

OBSERVACION N° 06

Respetuosamente se solicita se reduzca el termino de duración del evento de subasta, ya que un término de duración de 60 minutos es bastante extenso. Se sugiere se reduzca a una duración de 15 a 20 minutos máximo sin tiempo de extensión, que es un término prudente para que los proponentes presenten su mejor ofrecimiento.

RESPUESTA: No se acepta la observación, el tiempo de subasta se estipulo teniendo en cuenta posibles problemas de conectividad de oferentes habilitados, garantizando la oportunidad de lances y correcto desarrollo de la audiencia.

OBSERVACION N° 07

En relación al personal mínimo requerido se sugiere que en la propuesta se aporte un profesional para el cargo de coordinador de la operación, para lo cual hacemos la siguiente sugerencia

RESPUESTA: No se acepta la observación, no es claro por qué resulta imperativo para dicho proceso contar con el perfil descrito, omitirlo y continuar con el personal mínimo solicitado no pone en riesgo la ejecución ni cumplimiento del contrato, por el contrario, garantiza que más oferentes idóneos puedan presentar oferta.

OBSERVANTE	FECHA DE OBSERVACIÓN
NDACION CORGESDE	*17/06/2025 12:32:26 AM*

OBSERVACION N° 01
Se solicita a la Entidad se sirva aclarar todos los requisitos del proyecto de pliego de condiciones, teniendo en cuenta que el documento publicado se evidencia "cortado", lo que imposibilita su comprensión, tal y como se observa en la sgte página. Ahora bien, en el requisito de experiencia la Alcaldía es clara en exigir que cada contrato con el que se pretenda acreditar la misma, deberá contar con la relación de 5 segmentos UNSPSC. No obstante, no guarda relación al indicar que: "DEBERAN ACREDITAR LAS CLASIFICACIONES RELACIONADAS EN EL CUADRO ANTERIOR YA SEA EN UNO O VARIOS DE LOS CONTRATOS RELACIONADOS PARA CUMPLIR CON EL REQUISITO DE EXPERIENCIA, SI ESTOS CODIGOS SE ENCUENTRAN DISPERSOS EN EL MAXIMO DE LOS 4 CONTRATOS MENCIONADOS SE CUMPLIRA CON EL REQUERIMIENTO". Lo anterior no guarda relación con lo exigido en el primer apartado, por lo que se solicita a la entidad que con el fin de garantizar la idoneidad de los proponentes se acredite la vinculación de los 5 segmentos relacionados en cada uno de los contratos con los que pretenda hacer efectiva su experiencia.

RESPUESTA: En atención a su observación, se aclara que la experiencia solicitada deberá ser acreditada ya sea en uno o varios de los contratos relacionados para cumplir con el requisito de experiencia, si estos códigos se encuentran dispersos en el máximo de los 4 contratos mencionados se cumpliría el requerimiento señalado. La contradicción señalado obedece a un error en la transcripción que será corregido en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACION N° 02
Se solicita respetuosamente a la Entidad se permita eliminar el requisito de exigir Carnet de Manipulación de Alimentos y/o de no prosperar se sirva aclarar la fecha de expedición de los mismos teniendo en cuenta que no se evidencia en el proyecto de pliegos. A su vez, y considerando la complejidad administrativa del objeto a contratar, es importante que la entidad garantice la idoneidad del personal administrativo que se hará cargo del futuro contrato en su componente administrativo y técnico, por lo tanto, resulta imperativo que la entidad exija dentro de los requisitos habilitantes la presentación por parte de los oferentes de un perfil de coordinador del proyecto, el cual se sugiere de la siguiente manera: "administrador de empresas, nutricionista o ingeniero de alimentos con 2 años de experiencia en programas de alimentación dirigidos a población vulnerable, del cual se debe presentar cedula, diploma, tarjeta profesional, antecedentes profesionales y certificaciones de experiencia.

RESPUESTA: No se acepta su observación, debido a que el carnet de manipulación de alimentos garantiza la idoneidad del personal inmiscuido en el presente proceso, asegurando a su vez la idoneidad del oferente. La antigüedad de dicho carnet deberá ser no mayor a 12 meses.

OBSERVACION N° 03
Se requiere a la Entidad se sirva aclarar el porcentaje de descuentos y/o retenciones objeto del presente proceso de selección.

RESPUESTA: Se aclara al oferente que dichos porcentajes se encuentran discriminados en la página 17 del proyecto de pliego de condiciones.

OBSERVACION N° 04
Se requiere a la Entidad se sirva indicar la fecha en la cual se deberá entregar la muestra exigida en el pliego teniendo en cuenta que dentro del cronograma no se estipula.

RESPUESTA: Se aclara al oferente que la muestra a la que hace referencia el pliego de condiciones solo será requerida para el contratista que resulte adjudicatario del presente proceso, y no para todos los oferentes. Se ajustará el pliego de condiciones definitivo en tal sentido.

OBSERVACION N° 05
Se requiere a la Entidad se sirva aclarar cada uno de los ítems requeridos para la ficha técnica, teniendo en cuenta que esta información es de vital importancia para entender la finalidad del proceso.

RESPUESTA: En atención a su observación, se aclara que por error humano involuntario el documento sufrió cortes que impiden su lectura los cuales serán corregidos al momento de publicar el pliego de condiciones definitivo.

Ma del Díaz

MARIA DEL CARMEN DIAZ GODOY
Directora de Solidaridad

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Original: Dirección de Contratación
Elaboró: Leidy Amanda Quicano Ramírez – Profesional Universitario
Revisó: María del Carmen Díaz Godoy MDD.